

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2021-0192**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 26 de abril de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio no. 334

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARÍA ROSALINDA ZAPATA DE GONZÁLEZ** en contra de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS “COLFONDOS S.A.”**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1. En el encabezado de la demanda deberá aclarar quien es la parte demandada, si Colpensiones o Colfondos S.A.

2.- Deberá aclarar por qué en el poder hace relación como codemandada a la señora NORALBA OSORIO.

3.- Teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho 2.7 deberá dirigir el poder y la demanda en contra de la señora FLOR ALBA OSORIO RIOS o la persona que está demandando.

4.- Deberá ampliar los fundamentos de derecho.

5.- Deberá allegar, igualmente, la respuesta a la reclamación administrativa efectuada por COLFONDOS S.A.

6.- Deberá allegar la constancia respecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

7.- El escrito de demanda y la subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se abstiene el despacho de reconocerle personería a la doctora LINA PATRICIA BARÓN hasta tanto no se adecúe el poder en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Deyra', followed by a comma.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 070 de mayo 31 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA